



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2021-00119-00.

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0415

Como la solicitud de embargo del 50% de la mesada pensional del demandado Jorge Iván Culma Vargas (C.C. 18.398.416) que le paga Colpensiones (nro. 91 exp.) se adecúa a los art. 588, 593 y 599 del C.G.P. y al art. 156 del CS.T, concordado con la Ley 79 de 1998 y al Concepto Unificado de la Superintendencia de Economía Solidaria 30 de 2014 según el cual *“las deducciones establecidas a favor de las cooperativas sólo operan en relación con deudas de sus propios asociados”* y como se ha acreditado que el demandado es asociado de la demandante, se

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional que percibe el demandado Culma Vargas en Colpensiones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee07e89aa8eccde3c26eb4a7eb2c66a0d6cca3a35cd58bd6a98eee2bff75b21a**

Documento generado en 21/04/2023 03:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>